

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

En Chimbarongo, a **10 de septiembre del año 2021**, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, rol único tributario número 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Javiera Carrera N° 511, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "la Arrendataria"; y por otra parte, don **RICHARD ANTONIO MUÑOZ VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° _____ cura párroco y Administrador de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Chimbarongo, en adelante también "el Arrendador", ambos con domicilio en Carmen Larraín N°54, de la comuna de Chimbarongo; los comparecientes mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble, el que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Inmueble.

La Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Chimbarongo, ubicada en Carmen Larraín N°54, frente a la Plaza de Armas, de la comuna de Chimbarongo, es administrada por el presbítero, antes individualizado.

SEGUNDO: Objeto del Arriendo.

El Departamento de Salud de la Municipalidad de Chimbarongo, requiere arrendar un recinto espacioso y con ubicación céntrica, accesible, conocida y estratégicamente conveniente para llevar a cabo el proceso de vacunación por COVID-19.

TERCERO: Uso del inmueble y pago de servicios básicos.

- 1.- El Arrendador entregará a la Arrendataria diariamente, el hall de acceso al Edificio eclesiástico, nave central o salones, asientos o bancas, y servicios higiénicos, debidamente aseadas, disponibles para el público, y para el personal del Departamento de Salud. El Arrendador, costeará para ello, los insumos de aseo necesarios, para una correcta higiene.
- 2.- El arrendador declara tener al día los pagos de los servicios básicos, y que será de su cargo y cuenta, el pago de los servicios básicos de agua y luz, mientras dure el arrendamiento.

CUARTO: Renta de arrendamiento, garantía y requisitos para generar el pago.

El arrendatario pagará al arrendador, a título de rentas de arrendamiento, la suma de **\$400.000** (cuatrocientos mil pesos) por todo el período, con recursos provenientes de la cuenta N° 215-22-09-002-000-000, denominada *Arriendo de Edificios*, de cargo de la Gestión Municipal, lo que se verificará dentro de los 10 siguientes de terminado el contrato.

QUINTO: Vigencia, horarios y duración del contrato.

La vigencia del contrato de arrendamiento se extiende por el período en que se realice la **VACUNACIÓN**, en dicho edificio religioso, contados desde el **13 de septiembre, y hasta el 31 de diciembre de 2021, de lunes a viernes, en horarios de 8:00 a 17:00 horas**. Una vez expirado dicho plazo, el contrato de arrendamiento se podrá renovar por mensualidades, o por otro periodo distinto, siempre las partes no hubieren dispuesto lo contrario.

SEXTO: Término anticipado del contrato de arrendamiento.

- 1.- El incumplimiento de cualquiera obligación, en la forma, condiciones y plazos fijados en el presente contrato, cualquiera sea su causa, dará derecho al arrendador a solicitar el término anticipado del mismo.

SEPTIMO: Uso exclusivo

- 1.- El Arrendatario destinará y utilizará las dependencias en arriendo, únicamente para llevar a cabo el proceso de Vacunación, por personal del Departamento de Salud, al que concurrirá la comunidad para su inmunización.

OCTAVO: Caso fortuito o fuerza mayor.

El arrendatario no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado, así como tampoco por los perjuicios que pueda sufrir, tales como, por ejemplo, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, daños producidos por efecto de la humedad o del calor, a menos que se pueda acreditar la existencia de culpa o dolo de su parte en éstos. Asimismo, no será de cargo del arrendatario, cualquier situación que pudiera ocasionar daños al inmueble, siempre que se acredite que no haya precedido participación ni intervención del arrendatario o la beneficiaria.

NOVENO: Personería.

La personería jurídica de don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Chimbarongo, consta de la Sentencia y Acta Rol N° 4.777-21, de Proclamación Alcalde electo comuna de Chimbarongo, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región.

DÉCIMO: Tribunal Competente.

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener domicilio en la comuna de Chimbarongo, y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de San Fernando.


RICHARD MUÑOZ VALENZUELA
CURA PÁRROCO
ARRENDADOR


MARCO CONTRERAS JORQUERA
ALCALDE
ARRENDATARIO


PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA MERCED
Casilla 34 - Fono: 781
Pisagua N° 115
CHIMBARONGO
GSC/tpa.